

Bogotá, 16/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331015521**

Fecha: 16/11/2023

Señor (a) (es)

Expresó Brasilia

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10022 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10022** de **02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10022 DE 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10022 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	CINDY STEPHANI VALENCIA OSORIO	20225340186702
2	GLORIA MALAVER	20235340108942
3	JONATHAN LUCAS DÁVILA	20225340530002
4	ANÓNIMO	20225340203032
5	JOHANA USUGA	20225340071172
6	ALBA EDELMIRA RODRIGUEZ SILVA	20235340075392
7	ALBEIRO GARCIA CHARRIS	20225340195962
8	ALBA REGINA CARDOZO VANEGA	20225340671142
9	ANA KARINA LAMBRANO PEREZ	20225341607832
10	ANDREA MORELO	20225341307512
11	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA	20225341408932
12	EXPRESÓ BRASILIA	20235340103742
13	JIIMENA BARAYA CEBALLOS	20225341886272
14	BEIMER OSORIO VEGA	20225341299442
15	BEIMER OSORIO VEGA	20225341438542
16	CARLOS NIBARDO MAHECHA AYALA	20225341623142
17	CLARA INES POLO AHUMADA	20225341728302

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

RESOLUCIÓN No 10022 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	MARCO CLUB DEPORTIVO NASSUAR	20235340040342
19	MARCELA VERGARA	20225340830112
20	DANIEL ABELLO	20225340940312
21	ERNADYS DE LA ROSA ARROYO	20225341875762
22	MARIA EUGENIA	20225340182932 20225340219442 20225340226142
23	GUSTAVO HERAZO	20225341740632
24	HAICER DANIEL POLO PADILLA	20225341886462
25	HAROL MESA GALVAN	20225341583022

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
CINDY STEPHANI	2022534018	20229100135	27/04/2022	stephanivalenciaosorio@gmail.com
VALENCIA OSORIO	6702	951		
GLORIA MALAVER	2023534010	20239100125	06/03/2023	toyamalaver55@gmail.com
	8942	181		
JONATHAN LUCAS DÁVILA	2022534053	20229100338	27/05/2022	vidriosjon.lucas@gmail.com
	0002	451		
ANÓNIMO	2022534020	20229100277	02/05/2022	vvaljean97@gmail.com
	3032	221		
JOHANA USUGA	2022534007	20229100144	17/03/2022	
	1172	651		yoana122442@hotmail.com
ALBA EDELMIRA	2023534007	20239100125	06/03/2023	aerodriguezs78@gmail.com
RODRIGUEZ SILVA	5392	351		
ALBEIRO GARCIA CHARRIS	2022534019	20229100477	22/01/2022	albeiro.garcia0607@correo.policia.gov.co
	5962	011		
ALBA REGINA CARDOZO	2022534067	20229100676	27/09/2022	ana.karina85@hotmail.com
VANEGA	1142	991		
ANA KARINA LAMBRANO	2022534160	20229100819	25/11/2022	anakar97@hotmail.com
PEREZ	7832	711		
ANDREA MORELO	2022534130	20239100053	13/02/2023	andreafermorvi@gmail.com
	7512	861		
ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ	2022534140	20229100754	01/11/2022	andresdaza.e28@gmail.com
DAZA	8932	791		
EXPRESÓ BRASILIA	2023534010	20239100218	28/04/2023	anonimo@anonimo.com.co
	3742	801		
JIIIMENA BARAYA	2022534188	20239100056	13/02/2023	barayajimena@yahoo.com
CEBALLOS	6272	551		
BEIMER OSORIO VEGA	2022534129	20229100772	08/11/2022	beimerosorio@gmail.com
	9442	471		
BEIMER OSORIO VEGA	2022534143	20229100082	30/11/2022	beimerosorio@gmail.com
	8542	8401		
CARLOS NIBARDO	2022534162	20229100842	02/12/2022	Carlosmahecha826@gmail.com
MAHECHA AYALA	3142	281		
CLARA INES POLO	2022534172	20229100868	13/12/2022	clara_polo_92@hotmail.com
AHUMADA	8302	771		
MARCO CLUB DEPORTIVO	2023534004	20239100113	03/03/2023	clubdeportivonassuar@hotmail.com
NASSUAR	0342	851		
MARCELA VERGARA	2022534083	20229100675	27/09/2022	dannayelian2018@gmail.com
	0112	221		
DANIEL ABELLO	2022534094	20229100675	27/09/2022	ddabelloc@gmail.com
	0312	231		

RESOLUCIÓN No 10022 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ERNADYS DE LA ROSA	2022534187	20239100073	20/02/2023	ernadys@hotmail.com
ARROYO	5762	701		
MARIA EUGENIA	2022534018	20229100274	04/05/2022	eugenialuna1917@gmail.com
	2932	581		
	2022534021			
	9442			
	2022534022			
	6142			
GUSTAVO HERAZO	2022534174	20229100888	31/05/2023	gustavo-herazo-23@hotmail.com
	0632	591		
HAICER DANIEL POLO	2022534188	20239100057	13/02/2023	haicerpolo@gmail.com
PADILLA	6462	411		
HAROL MESA GALVAN	2022534158	20229100881	19/12/2022	harolmesa8@gmail.com
	3022	171		

1.8. Que al 05 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Firmado
digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI
ANDREA
Fecha:
2023.11.02
09:59:23
-05'00'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10022 DE 02/11/2023

RESOLUCIÓN No 10022 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

CINDY STEPHANI VALENCIA OSORIO

Correo electrónico: stephanivalenciaosorio@gmail.com

GLORIA MALAVER

Correo electrónico: toyamalaver55@gmail.com

JONATHAN LUCAS DÁVILA

Correo electrónico : vidriosjon.lucas@gmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: vvaljean97@gmail.com

JOHANA USUGA

Correo electrónico: yoana122442@hotmail.com

ALBA EDELMIRA RODRIGUEZ SILVA

Correo electrónico: aerodriguezs78@gmail.com

ALBEIRO GARCIA CHARRIS

Correo electrónico: albeiro.garcia0607@correo.policia.gov.co

ALBA REGINA CARDOZO VANEGA

Correo electrónico: ana.karina85@hotmail.com

ANA KARINA LAMBRAÑO PEREZ

Correo electrónico: anakar97@hotmail.com

ANDREA MORELO

Correo electrónico: andreafermorvi@gmail.com

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA

Correo electrónico: andresdaza.e28@gmail.com

EXPRESÓ BRASILIA

Correo electrónico: ANONIMO@ANONIMO.COM.CO

JIIMENA BARAYA CEBALLOS

Correo electrónico: barayajimena@yahoo.com

BEIMER OSORIO VEGA

Correo electrónico: beimerosorio@gmail.com

CARLOS NIBARDO MAHECHA AYALA

Correo electrónico: Carlosmahecha826@gmail.com

CLARA INES POLO AHUMADA

Correo electrónico: clara_polo_92@hotmail.com

MARCO CLUB DEPORTIVO NASSUAR

Correo electrónico: clubdeportivonassuar@hotmail.com

MARCELA VERGARA

Correo electrónico: dannayelian2018@gmail.com

DANIEL ABELLO

Correo electrónico: ddabelloc@gmail.com

ERNADYS DE LA ROSA ARROYO

Correo electrónico ernadys@hotmail.com

MARIA EUGENIA

Correo electrónico: eugenialuna1917@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10022 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

GUSTAVO HERAZO

Correo electrónico: gustavo-herazo-23@hotmail.com

HAICER DANIEL POLO PADILLA

Correo electrónico: haicerpolo@gmail.com

HAROL MESA GALVAN

Correo electrónico: harolmesa8@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M